psicopedagogia.com · Oposiciones

Peón Agrícola del Cabildo de Tenerife 2026

Muestra gratuita del temario: índice completo y un capítulo entero con su test



El temario completo: 10 temas del anexo · 12 capítulos · 240 preguntas de test

Material de estudio no oficial, elaborado a partir de las bases de la convocatoria y del texto consolidado de cada norma en el BOE. Lo que vale es lo publicado por la entidad convocante. Actualizado el 16 de noviembre de 2026.

Índice: los 10 temas del anexo

Cada tema del anexo está explicado en uno o varios capítulos. Los capítulos sirven para varios temas cuando las bases reparten una misma ley en epígrafes distintos.

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
1	La Ley de Cabildos Insulares (Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares): naturaleza de los Cabildos Insulares. Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares: relación de materias. El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anexo al núm. 148, de fecha 9.12.2024): órganos de gobierno y órganos superiores y directivos.	1
2	La Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres): objeto de la Ley. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. Conceptos de acoso sexual y acoso por razón de sexo. La Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género): objeto de la Ley y concepto de violencia de género.	2
3	La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derecho a la protección, principios generales de la acción preventiva y obligaciones de los/as trabajadores/as. Principales riesgos y medidas de prevención en trabajos agropecuarios: labores con animales, uso de maquinaria agrícola, trabajos a la intemperie, riesgo postural y manipulación manual de cargas.	3, 4, 5
4	Manejo y utilización de maquinaria agrícola, agroalimentaria y ganadera más usadas en Canarias. Manejo y utilización de equipos básicos de laboratorios agroalimentarios.	6
5	Razas ganaderas autóctonas de Canarias. Principales especies ganaderas en Tenerife. Alimentación de pequeños rumiantes, porcinos y gallinas. El manejo del ganado en la explotación ganaderas: labores diarias. Sanidad y bienestar animal en ganadería.	7
6	Productos fitosanitarios: clasificación y descripción. La etiqueta. Medidas para reducir los riesgos sobre la salud: medidas preventivas y de protección del aplicador. Equipos para la protección de la piel y de las vías respiratorias. Métodos de aplicación: factores a tener en cuenta para una aplicación eficiente y correcta. Limpieza y mantenimiento de equipos. Almacenamiento de productos.	8
7	Cultivo de forrajeras, hortalizas y ornamentales en Canarias. Labores culturales. Principales plagas y enfermedades. Tratamientos.	9
8	Los cultivos de la papa, la viña y el plátano en Canarias. Labores culturales. Principales plagas y enfermedades. Tratamientos.	10
9	Instalaciones de riego más usadas en Canarias. Tipos. Montaje y cuidados.	11

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
10	La apicultura en Tenerife. La colonia de abejas: tipos de individuos, características y funciones. Las colmenas: tipos y partes que la componen. Herramientas del apicultor. La miel: origen y etapas del procesado. Denominación de Origen Protegida Miel de Tenerife: tipos de mieles. La cera: uso y procesado. Seguridad alimentaria y manipulación de alimentos: conceptos básicos.	12

Capítulo 1

La Ley 3/2026 de Cabildos Insulares y el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife

Este capítulo cubre el tema 1 del anexo.

Normas: Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, arts. 1 a 9, 16, 49 a 85, disp. trans. 3.ª, disp. derog. única y disp. final 1.ª y 6.ª (consolidado: 2026-08-07) · Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (aprobación definitiva por el Pleno el 28 de noviembre de 2024), arts. 1 a 57 y disp. derogatoria y final únicas (consolidado: 2024-12-09 (texto íntegro publicado en el BOP; no hay texto consolidado oficial))

En pocas palabras

- Los cabildos son a la vez instituciones de la Comunidad Autónoma y órganos de gobierno, representación y administración de cada isla (art. 2 de la Ley 3/2026); sus competencias autonómicas se enumeran en 25 materias (art. 6.2).
- El Reglamento Orgánico de Tenerife distingue órganos de gobierno (art. 2), órganos superiores (art. 26.2) y órganos directivos (art. 26.3), y reparte las competencias del Consejo de Gobierno Insular y de las consejerías por cuantías (arts. 12 a 14, 32 y 33).
- La Ley 8/2015 está derogada: el reglamento de 2024 sigue vigente de forma transitoria hasta que Tenerife lo adapte a la Ley 3/2026 (disp. trans. 3.ª y disp. final 1.ª).

Este tema reúne dos normas que se preguntan juntas en la convocatoria de peón agrícola del Cabildo de Tenerife: la ley canaria que dice qué es un cabildo y qué competencias tiene, y el reglamento propio de la corporación tinerfeña, que dice quién manda en cada cosa dentro de la casa. Lo que suele caer es la doble naturaleza del cabildo, la lista del artículo 6.2, la distinción entre órganos de gobierno, superiores y directivos y los umbrales económicos que separan al Consejo de Gobierno Insular de las consejerías.

! Dos normas de fechas distintas

El Reglamento Orgánico de Tenerife se publicó el 9 de diciembre de 2024, bajo la Ley 8/2015. La Ley 3/2026 derogó esa ley y entró en vigor el 30 de junio de 2026, al día siguiente de su publicación en el BOC (disp. derog. única y disp. final 6.ª). Hasta que los cabildos adapten sus reglamentos, en el plazo máximo de dos años desde esa entrada en vigor (disp. final 1.ª), siguen aplicándose los vigentes (disp. trans. 3.ª). Por eso hay que atribuir cada dato a su norma: si la pregunta dice «según el Reglamento Orgánico», manda el reglamento; si dice «según la Ley 3/2026», manda la ley. No he encontrado en el BOP modificaciones del reglamento posteriores al 9 de diciembre de 2024, pero no existe texto consolidado oficial que lo confirme.

Cabildos insulares: ley y reglamento de Tenerife

Cabildo Insular de Tenerife

Naturaleza (Ley 3/2026)

- Institución autonómica (art. 2.1)
- Gobierno, representación y administración de la isla (art. 2.1)
- Representación ordinaria del Gobierno de Canarias (art. 2.2)

Competencias (Ley)

- Locales: propias y delegadas (arts. 8 a 15)
- Autonómicas: 25 materias (art. 6.2)
- Atribución, transferencia y delegación (arts. 24 a 44)

Órganos de gobierno (ROGA art. 2)

- Pleno
- Presidencia
- Vicepresidencias
- Consejo de Gobierno Insular
- Consejerías con funciones ejecutivas

Órganos superiores (art. 26.2)

- Presidencia
- Consejerías ejecutivas
- Consejerías con delegación

Órganos directivos (art. 26.3)

- Coordinaciones y direcciones insulares
- Secretaría General del Pleno y Vicesecretaría
- Asesoría, Intervención, Tesorería, Contabilidad

La ley de un vistazo

La Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, se publicó en el BOC núm. 129, de 29 de junio de 2026, y en el BOE núm. 192, de 7 de agosto de 2026. Sustituye a la Ley 8/2015, de 1 de abril, y deroga varios preceptos de la Ley 14/1990 (disp. derog. única). Tiene 128 artículos: título preliminar (arts. 1 a 4), competencias (5 a 48), organización (49 a 81), régimen jurídico y transparencia (82 a 96), potestad reglamentaria (97 a 109) y relaciones con la Comunidad Autónoma (110 a 128). El examen se centra en los títulos preliminar y I; el título II sirve de contraste con el reglamento tinerfeño.

Naturaleza de los cabildos (arts. 1 a 4)

El artículo 1 fija el objeto: regular los cabildos conforme a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de Canarias, en el marco de la legislación básica estatal, con cinco materias

(competencias, organización, funcionamiento, potestad reglamentaria y relaciones con la Comunidad Autónoma) y la Conferencia de Presidentes y presidentas como foro de colaboración (art. 1.2).

La definición está en el **artículo 2.1**: los cabildos insulares son **instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias** y a la vez **órganos de gobierno, representación y administración de cada isla**, con autonomía en la gestión de sus intereses. El **artículo 2.2** añade que asumen en la isla la representación ordinaria del Gobierno y de la Administración autonómica y desempeñan las funciones administrativas autonómicas que el Estatuto y las leyes prevean o que se les atribuyan, transfieran o deleguen.

Los cabildos pueden colaborar entre sí para prestar servicios conjuntos y constituir una asociación de ámbito autonómico, sometida a la legislación de asociaciones (art. 3). Y si un anteproyecto de ley o un proyecto de decreto afecta a las materias de la ley, el Gobierno les da audiencia durante **quince días** antes de aprobarlo (art. 4).

Competencias: dos condiciones, dos bloques

El artículo 5 separa lo que hace el cabildo según el sombrero que lleve puesto:

Condición	Qué ejerce	Artículo
Órgano de gobierno, administración y representación de la isla (entidad local)	Competencias propias de la isla como entidad local y las delegadas por otras Administraciones	5.1 y 8
Institución de la Comunidad Autónoma	Las del Estatuto de Autonomía y las que se le atribuyan, transfieran o deleguen de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma	5.2 y 16

Todas se ejercen con lealtad institucional y pueden ser objeto de coordinación por el Gobierno de Canarias cuando afecten al interés general de la Comunidad Autónoma (art. 7).

Ámbitos materiales como institución autonómica (art. 6)

El artículo 6.1 remite a los ámbitos que determinen el Estatuto y las leyes del Parlamento o, en su caso, un decreto ley. El **artículo 6.2** enumera las materias en las que se atribuirán a los cabildos competencias y funciones ejecutivas de carácter insular, «en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable». Son **25 materias**, de la letra a) a la x) (la lista incluye la ñ). Esta tabla es lo más memorizable del tema:

Letra	Materia
a	Demarcaciones territoriales, alteración de términos y denominación oficial de los municipios
b	Ordenación del territorio
c	Carreteras, salvo las de interés autonómico
d	Transporte por carretera, por cable y ferrocarril
e	Puertos de refugio y deportivos, salvo los de interés autonómico
f	Turismo
g	Ferias y mercados insulares
h	Defensa del consumidor
i	Asistencia social y servicios sociales
j	Policía de vivienda; parque público de viviendas; viviendas protegidas
k	Funciones de la Agencia de Extensión Agraria; infraestructura rural de carácter insular; granjas experimentales
l	Campañas de saneamiento zoosanitario
m	Servicios forestales, vías pecuarias y pastos
n	Protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos
ñ	Acuicultura y cultivos marinos
o	Artesanía
p	Cultura, deportes, ocio y esparcimiento; patrimonio histórico-artístico insular; museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma
q	Caza
r	Residencias de estudiantes en la isla
s	Promoción de residencias de estudiantes universitarios y de otras enseñanzas de grado superior en el resto del archipiélago, con interés insular singular
t	Espectáculos
u	Actividades clasificadas

Letra	Materia
v	Igualdad de género
w	Políticas públicas de inclusión y diversidad
x	Aguas, en los términos de la legislación sectorial

Para un peón agrícola interesa que la agricultura aparece en tres letras: la **k** (Agencia de Extensión Agraria, infraestructura rural insular y granjas experimentales), la **l** (campañas de saneamiento zoosanitario) y la **m** (servicios forestales, vías pecuarias y pastos). La lista termina con las letras v y w (igualdad de género e inclusión y diversidad) y con la **x**, aguas, que se regula en los términos de la legislación sectorial.

El artículo 6.3 permite que las leyes sectoriales determinen que un cabildo ejerza la competencia en el resto del archipiélago cuando concurra un interés insular singular que no pueda prestarse en su isla. Si el ejercicio sale de la isla propia, el cabildo debe comunicarlo a la consejería competente del Gobierno de Canarias y al cabildo afectado; si en **dos meses** no hay objeción, puede actuar. Si hay objeción, el Gobierno coordina a los cabildos según los artículos 122 a 124.

Competencias como corporación local (arts. 8 a 15)

Como corporaciones locales, los cabildos ejercen las competencias propias de la legislación de régimen local, bajo su responsabilidad y sin directrices ni instrucciones (art. 8.1). La atribución de competencias propias atiende a siete principios (art. 8.2): garantía de la autonomía insular, eficacia, eficiencia, máxima proximidad a la ciudadanía, no duplicidad, estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera. Pueden ejercer también las delegadas por el Estado, la Comunidad Autónoma y los municipios de su isla (art. 8.3), y delegar las propias en los municipios (art. 8.4). Sus competencias propias son las que la legislación básica da a las diputaciones provinciales, desarrolladas en los artículos 10 a 15 (art. 9): sobre todo, la asistencia a los municipios.

Dato	Cifra o regla	Artículo
Destinatarios preferentes de la asistencia	Municipios de menos de 20.000 habitantes y, entre ellos, los de menor capacidad	10.1
Carácter de la asistencia	Voluntaria y previa solicitud; obligatoria si la ley lo establece	10.4
Tratamiento de residuos	Municipios de menos de 5.000 habitantes, con dos meses para que el municipio decida	13.2
Prevención y extinción de incendios	Municipios de menos de 20.000 habitantes, con los mismos dos meses	13.2
Administración electrónica y contratación centralizada	Municipios de menos de 20.000 habitantes	13.3
Funciones públicas necesarias de habilitación nacional	Garantizadas en municipios de 1.000 habitantes o menos	15.1
Plan insular de cooperación en obras y servicios municipales	Se aprueba cada año	14.1

Atribución, transferencia y delegación (arts. 16 a 48)

Las competencias autonómicas de los cabildos son de tres tipos (art. 16.2): las atribuidas por el Estatuto (art. 70.2 del Estatuto), las atribuidas por ley del Parlamento de Canarias (art. 25) y las transferidas o delegadas. Se ejercen con el mismo régimen jurídico material que si las ejerciera la Administración autonómica (art. 17).

Figura	Qué es	Artículo
Atribución por ley	La ley del Parlamento atribuye directamente competencias cuando el interés insular es predominante	25.1
Transferencia	Se atribuyen titularidad y ejercicio de funciones; la Comunidad conserva la ordenación básica externa, legislativa y reglamentaria, y el control	26.1
Simultaneidad y aceptación	Como regla, a los siete cabildos a la vez; cada Pleno se pronuncia antes del decreto	27.1 y 27.4
Delegación	La acuerda el Gobierno por decreto publicado en el BOC y no cambia la titularidad autonómica	35.1 y 35.3
Renuncia a la delegación	Tras requerir a la Comunidad sin respuesta en dos meses, el Pleno puede renunciar; el Gobierno revoca en tres meses	44
Encomienda de gestión	Gestión ordinaria de servicios autonómicos por convenio, sin facultades de resolución	45.2 y 47
Sustitución por inactividad	Si la Comunidad no ejerce una competencia tras un requerimiento motivado, a los tres meses el cabildo puede ejecutarla en su nombre	23.2

Los cabildos tienen iniciativa legislativa ante el Parlamento de Canarias, salvo en materia presupuestaria (art. 19); la proposición de ley se aprueba por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación (art. 20.1). También tienen iniciativa reglamentaria ante el Gobierno (art. 21).

La organización según la ley (arts. 49 a 81)

La ley estructura los cabildos en **órganos de representación política** (el Pleno y sus comisiones, art. 51) y **órganos de gobierno y administración** (art. 50). Es una división distinta a la del reglamento tinerfeño, y de ahí vienen muchas confusiones.

Grupo (Ley 3/2026)	Órganos	Artículo
Representación política	El Pleno y sus comisiones; la Presidencia ostenta la representación política externa	51
Gobierno y administración	Presidencia, Consejo de Gobierno, vicepresidencias y consejeros titulares de áreas	60.1
Directivos	Los que fije el reglamento orgánico y los de organismos autónomos y entidades públicas empresariales	60.2

El **Pleno** lo forman todos los consejeros electos y es el órgano de máxima representación política y de control (art. 52.1); la **Comisión Especial de Cuentas** es obligatoria (art. 54.2). Los grupos políticos se forman con al menos **tres** consejeros (art. 57.1). La votación de la moción de censura es pública y por llamamiento nominal (art. 53.1.b). El Pleno puede delegar las atribuciones d, f, n, ñ, r, u, w y x; las de las letras d, n, ñ, r y u solo en sus comisiones (art. 53.2).

La **Presidencia** es el órgano de gobierno y de representación máxima (art. 63.1) y responde ante el Pleno (art. 63.2). Designa y cesa libremente a los miembros del Consejo de Gobierno, sin necesidad de que sean electos (art. 64.1.c), y no puede delegar las atribuciones de las letras a, c, d, f, g y k (art. 64.2). El **Consejo de Gobierno Insular** ejerce la función ejecutiva general (art. 67.1) y, además de la Presidencia, no puede exceder de **un tercio más dos** del número legal de miembros del Pleno, con al menos la mitad de esos miembros electos (art. 67.3).

Las áreas se fijan por decreto de la Presidencia (art. 71.2). Las direcciones y coordinaciones las nombra y cesa libremente el Consejo de Gobierno a propuesta de la Presidencia, de entre funcionarios de carrera del subgrupo A1 (arts. 75.2, 77.2 y 79.1). El sector público insular puede adoptar forma de organismo autónomo, entidad pública empresarial, sociedad mercantil de capital íntegramente público, fundación o consorcio (art. 81).

El Reglamento Orgánico de Tenerife

El reglamento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife como anexo al número 148, de 9 de diciembre de 2024. Lo aprobó definitivamente el Pleno en sesión extraordinaria con régimen jurídico propio de ordinaria el 28 de noviembre de 2024, y entra en vigor transcurridos **quince días hábiles** desde su publicación íntegra en el BOP (disp. final única), sin perjuicio de su publicación en el BOC. Deroga el reglamento orgánico anterior, cuya última modificación era de 29 de marzo de 2019, con excepciones: se mantienen, entre otras partes, el título III (del Pleno, grupos, Junta de Portavoces y comisiones, arts. 31 a 51 del reglamento antiguo) y el título V (estatuto de los miembros de la corporación, arts. 53 a 60) (disp. derogatoria única). Coherentemente, el artículo 3 del reglamento remite la organización del Pleno, las comisiones y los grupos a una regulación específica.

Su objeto es regular la organización y el funcionamiento del gobierno y la administración del cabildo, como órgano de gobierno, administración y representación de la isla y como institución de la Comunidad Autónoma (art. 1).

Órganos de gobierno (arts. 2 a 24)

El **artículo 2** enumera cinco órganos de gobierno: el Pleno, la Presidencia, la o las vicepresidencias, el Consejo de Gobierno Insular y las consejerías insulares con funciones ejecutivas. Atención: el reglamento incluye al Pleno entre los órganos de gobierno, mientras que la Ley 3/2026 lo sitúa entre los de representación política (art. 51) y deja como órganos de gobierno a los otros cuatro (art. 60.1).

Presidencia (arts. 4 a 6). Ostenta la máxima representación del cabildo, responde de su gestión política ante el Pleno y recibe el tratamiento de Excelentísimo o Excelentísima (art. 4). Es órgano de gobierno y órgano superior de la administración insular (art. 5.1). Entre sus atribuciones (art. 5.2): dirigir la política y la administración de la isla, convocar y presidir el Consejo de Gobierno con voto de calidad, fijar el número, denominación y competencias de las consejerías, ejercer la superior dirección del personal, designar y cesar a vicepresidencias y consejeros, proponer al Consejo el nombramiento de los órganos directivos, formar el presupuesto y resolver los recursos de reposición contra sus actos y los de alzada contra los de otros órganos. Puede delegar en el Consejo de Gobierno, en sus miembros y en otros consejeros y, en su caso, en direcciones y coordinaciones (art. 6).

Vicepresidencias (arts. 7 y 8). Una o varias, nombradas y cesadas libremente por la Presidencia de entre los miembros del Consejo de Gobierno (art. 7), con tratamiento de Ilustrísimo o Ilustrísima (art. 7.4). Sustituyen a la Presidencia por el orden de su nombramiento en vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legal, y automáticamente cuando deba abstenerse en un punto de una sesión (art. 8).

Consejo de Gobierno Insular (arts. 9 a 23). Es el órgano de gobierno que, a la cabeza de la administración insular, ejerce la función ejecutiva (art. 9). Lo integran la Presidencia y los consejeros nombrados y separados libremente por ella, y su número, además de la Presidencia, no puede exceder de **un tercio** del número legal de miembros del Pleno, sin contar decimales (art. 10). La Ley 3/2026 es más amplia: «un tercio más dos» (art. 67.3). Responde ante el Pleno de forma solidaria, su responsabilidad es indisociable de la de la Presidencia y la retirada de confianza a esta, su renuncia, fallecimiento o inhabilitación lo disuelven (art. 11).

Bloque de atribuciones	Contenido principal	Artículo
Procedimiento agravado (proyectos que eleva al Pleno)	Proposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos, proyecto de presupuesto, plantilla, iniciativas sobre entidades del sector público	12.1
Procedimiento ordinario (decide él)	Planes y programas de las consejerías, operaciones de crédito, patrimonio, nombramiento y cese de órganos directivos	12.2
Recursos humanos	Relación de puestos, oferta de empleo público, bases de selección, separación del servicio, convenio colectivo	13
Contratación	Modelos de pliegos, plan anual y contratos de mayor cuantía	14

La **Secretaría del Consejo** corresponde a uno de sus miembros que sea además electo, designado por la Presidencia (art. 15.1). La Comisión preparatoria la preside el Consejero-Secretario, no requiere convocatoria expresa ni levanta acta (art. 16).

Régimen de funcionamiento	Regla	Artículo
Sesión constitutiva	Dentro de los diez días siguientes a la designación de los miembros	17.2
Sesiones ordinarias	Periodicidad semanal; día y hora por decreto de la Presidencia	17.4
Convocatoria	Al menos 24 horas antes; si no, es extraordinaria urgente y se ratifica la urgencia por mayoría simple	18.1
Quórum	La Presidencia y al menos la mitad de los miembros con voto, entre ellos el Consejero-Secretario; segunda convocatoria una hora después	19.1 y 19.3
Asunto fuera del orden del día	Solo por urgencia y con unanimidad de los presentes; en extraordinarias, nunca	20.3
Deliberaciones y acuerdos	Deliberaciones secretas; acuerdos por mayoría simple	21 y 22
Actas aprobadas	Se remiten en diez días a los miembros del Pleno, a la Secretaría General y a la Intervención	23.4

Consejerías insulares con funciones ejecutivas (art. 24). Son órgano de gobierno y órgano superior. Bajo la dirección de la Presidencia, dirigen, planifican y coordinan políticamente su consejería con las competencias que se desconcentren por decreto de la Presidencia.

Órganos superiores (arts. 25 a 35)

La administración se organiza en áreas ejecutivas llamadas consejerías, cuyo número, denominación y ámbito fija un decreto de la Presidencia publicado en el BOC y en el BOP (art. 25.2). El **artículo 26** ordena el esquema:

Categoría	Órganos	Artículo
Órganos superiores	La Presidencia; las consejerías con funciones ejecutivas; las consejerías con delegación dentro de un área ejecutiva	26.2
Directivos de sectores funcionales	Coordinaciones insulares y direcciones insulares	26.3.a
Directivos de funciones internas	Secretaría General del Pleno, Vicesecretaría General, Asesoría Jurídica, Intervención General, Tesorería Insular y Oficina de Contabilidad	26.3.b
Directivos profesionales	Funciones directivas en ámbitos de especial complejidad y especialización	26.3.c

Los órganos complementarios son los que crea un reglamento del Pleno bajo la dependencia de un órgano superior (art. 27). Los servicios son unidades administrativas estructurales (art. 28.2). La Presidencia cuenta con el Gabinete y con la Oficina de Análisis y Estudios (art. 30).

Las **consejerías con funciones ejecutivas** se nombran y separan libremente por decreto de la Presidencia, de entre miembros de la corporación, con efectos desde el mismo día, dando cuenta al Pleno en su primera sesión (art. 31.1). La ley, en cambio, admite consejeros no electos (art. 64.1.c de la Ley). Son miembros del Consejo de Gobierno con el mismo tope de un tercio (art. 31.3). Pueden sancionar y resolver reclamaciones de responsabilidad patrimonial hasta **100.000 euros** (art. 32.2.k y l); por encima, o si se acuerda la clausura definitiva de la actividad, resuelve el Consejo de Gobierno (art. 12.2.h e i). La Ley 3/2026 fija por defecto 300.000 euros, «salvo que el reglamento orgánico fije otra cantidad» (arts. 69.1.r y w y 72.2.o y p), y Tenerife ha fijado 100.000.

Las **consejerías con delegación dentro de un área ejecutiva** reciben por delegación la gestión de asuntos concretos; se da cuenta al Consejo de Gobierno y al Pleno en sus primeras sesiones, pueden ser convocadas a los órganos colegiados de los que no son miembros, con voz y sin voto, y la delegación termina con el mandato o al revocarse (art. 34).

Órganos directivos (arts. 36 a 49)

Las coordinaciones y direcciones insulares las nombra y cesa libremente el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, de entre funcionarios de carrera del **subgrupo A1** que cumplan los requisitos de idoneidad de los altos cargos de Canarias; si las funciones lo justifican, puede ser alguien sin condición de funcionario con el grado universitario que da acceso a ese subgrupo (art. 36.1).

Órgano	Función y régimen	Artículo
Coordinaciones insulares	Gestionan los servicios comunes de la consejería; cesan al tomar posesión la nueva corporación; asisten a Pleno y órganos colegiados con voz y sin voto	37 a 39
Direcciones insulares	Gestionan sectores materiales homogéneos de la consejería; mismo régimen de cese y asistencia	40 a 42
Secretaría General del Pleno	Fe pública y asesoramiento legal al Pleno, comisiones y Junta de Portavoces; titular de habilitación nacional	43
Vicesecretaría General	Apoya al Consejo de Gobierno y a su Secretaría; custodia actas y registros; lleva el Registro de Convenios	44
Asesoría Jurídica	Asesoramiento, representación y defensa en juicio; la dirige un licenciado o graduado en Derecho nombrado por el Consejo	45
Intervención General	Control interno; adscrita a hacienda pero con plena autonomía	46
Tesorería Insular	Tesorería y recaudación; titular de la subescala Intervención-Tesorería	47
Oficina de Contabilidad	Contabilidad y Cuenta General; adscrita a hacienda	48

Las cuantías de contratación se reparten en tres escalones:

Órgano	Contratos de obras	Resto de contratos	Artículo
Consejo de Gobierno Insular	Valor estimado superior a 1.500.000 euros	Superior a 500.000 euros (y todas las concesiones)	14.4
Consejería con funciones ejecutivas	Hasta 1.500.000 euros	Hasta 500.000 euros	33.1
Coordinaciones y direcciones	Hasta 500.000 euros	Hasta 300.000 euros	38.3.h y 41.2.f

La Ley 3/2026 pone por defecto 400.000 euros para obras y 100.000 para el resto, «salvo que el reglamento orgánico establezca otras cuantías» (art. 69.1.n). En Tenerife valen los del reglamento.

Los servicios son unidades de apoyo, administrativas o técnicas, y en cada consejería hay al menos uno administrativo (art. 50.4). Sus jefaturas se proveen entre funcionarios del subgrupo A1 por convocatoria pública (art. 50.5).

Actos, normas y recursos (arts. 52 a 56)

La forma de los actos es la misma en el reglamento (art. 52) y en la ley (art. 82): el Pleno dicta reglamentos orgánicos, ordenanzas, reglamentos o acuerdos plenarios; el Consejo de Gobierno, acuerdos; la Presidencia, decretos; y los consejeros y órganos directivos, resoluciones. Los reglamentos del Pleno prevalecen sobre los decretos de la Presidencia en las disposiciones de organización (art. 53). Las normas reglamentarias se publican íntegras en el BOP y en el BOC, y la entrada en vigor depende de la fecha en el BOP (art. 54.2).

Ponen fin a la vía administrativa los actos del Pleno y de sus comisiones por delegación, de la Presidencia y del Consejo de Gobierno (art. 55.1; art. 84.1 de la ley). Contra ellos cabe reposición potestativa o ir a la jurisdicción competente; en tributos y demás ingresos de derecho público la reposición es preceptiva (art. 56.1). Contra los actos que no ponen fin a la vía administrativa de consejeros, coordinaciones, direcciones y jefaturas de servicio cabe alzada ante la Presidencia (art. 56.2). Si se dictaron por competencias delegadas por la Comunidad, se recurre ante el departamento autonómico competente (art. 56.3).

Lo que más se pregunta

Pregunta con trampa	Respuesta	Fuente
Naturaleza de los cabildos	Institución de la Comunidad Autónoma y órgano de gobierno, representación y administración de la isla	Ley art. 2.1
Materias del artículo 6.2	25 (de la a a la x, con ñ); las agrarias son k, l y m	Ley art. 6.2
Plazo de audiencia a los cabildos	Quince días	Ley art. 4
Plazo sin objeción para actuar fuera de la isla	Dos meses	Ley art. 6.3
Municipios destinatarios preferentes de la asistencia	Menos de 20.000 habitantes	Ley art. 10.1
Mínimo de consejeros para un grupo político	Tres	Ley art. 57.1
Consejo de Gobierno: límite de miembros	Un tercio más dos (Ley); un tercio (reglamento)	Ley art. 67.3; ROGA art. 10.2
¿El Pleno es órgano de gobierno?	Sí para el reglamento (art. 2); no para la ley (arts. 51 y 60)	ROGA art. 2
Sesiones ordinarias y antelación de la convocatoria	Semanales; 24 horas	ROGA arts. 17.4 y 18.1
Tratamiento de Presidencia y vicepresidencias	Excelentísimo e Ilustrísimo	ROGA arts. 4.3 y 7.4
Límite de la consejería en multas y responsabilidad patrimonial	100.000 euros	ROGA art. 32.2.k y l
Subgrupo de coordinadores y directores	A1	ROGA art. 36.1; Ley art. 79.1

Para memorizarlo

1. **Las materias agrarias del 6.2 son k, l, m.** Piensa en «Campo, Lomos y Montes»: extensión agraria y granjas (k), saneamiento zoosanitario (l) y forestales, vías pecuarias y pastos (m). La x (aguas) cierra la lista.

2. **Veinticinco materias, de la a a la x.** La lista cuenta la ñ, que va entre la n y la o. Si olvidas la ñ (acuicultura y cultivos marinos) te salen 24.
3. **Tres escalones de dinero.** En obras: 1.500.000 euros (Consejo de Gobierno por encima, consejería por debajo) y 500.000 (coordinación y dirección). En el resto: 500.000 y 300.000. Cada escalón baja un nivel jerárquico y la cifra se divide aproximadamente por tres.
4. **Tres plazos con «dos» en la ley.** Dos meses para la objeción del artículo 6.3, dos meses para que el municipio decida sobre residuos e incendios (art. 13.2) y dos años para adaptar el reglamento (disp. final 1.ª). Y el Consejo de Gobierno de la ley admite «un tercio más dos»; el del reglamento, solo un tercio.
5. **Órganos del reglamento: 5, 3 y 3 grupos.** Cinco de gobierno (art. 2), tres superiores (art. 26.2) y directivos en tres grupos (art. 26.3).
6. **E de Excelentísima, I de Ilustrísimas.** La Presidencia es Excelentísima; las vicepresidencias, Ilustrísimas.

Test de 20 preguntas

Naturaleza y ámbitos materiales de la Ley 3/2026

1. **Según el artículo 2.1 de la Ley 3/2026, los cabildos insulares son:**
    a. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y órganos de gobierno, representación y administración de cada isla
    b. Solo entidades locales territoriales de ámbito insular, sin condición de institución autonómica
    c. Órganos periféricos de la Administración General del Estado en cada isla
    d. Mancomunidades obligatorias de los municipios de cada isla

2. **Cuando un anteproyecto de ley o un proyecto de decreto afecta a las materias de la Ley 3/2026, el Gobierno debe dar audiencia a los cabildos por un plazo de:**
    a. Diez días
    b. Quince días
    c. Un mes
    d. Dos meses

3. **¿Cuántas materias enumera el artículo 6.2 de la Ley 3/2026 como ámbitos de competencias ejecutivas de carácter insular?**
    a. 20
    b. 22
    c. 25
    d. 27

4. **¿Cuál de las siguientes materias figura en el artículo 6.2 de la Ley 3/2026?**
    a. Defensa nacional
    b. Relaciones internacionales
    c. Régimen penitenciario
    d. Campañas de saneamiento zoosanitario

5. **Según el artículo 6.3 de la Ley 3/2026, si un cabildo quiere ejercer una competencia autonómica fuera de su isla y comunica la actuación a la consejería competente y al cabildo afectado, puede llevarla a cabo si no hay objeción transcurrido el plazo de:**
    a. Quince días
    b. Dos meses
    c. Tres meses
    d. Seis meses

Competencias locales y autonómicas

6. **Según el artículo 10.1 de la Ley 3/2026, la asistencia de los cabildos a los municipios se dirige especialmente a los de menos de:**
    a. 5.000 habitantes
    b. 1.000 habitantes
    c. 20.000 habitantes
    d. 50.000 habitantes

7. **Para que el cabildo preste el servicio de tratamiento de residuos, debe conceder a los municipios un plazo de dos meses cuando estos tengan menos de:**
    a. 1.000 habitantes
    b. 10.000 habitantes
    c. 20.000 habitantes
    d. 5.000 habitantes

8. **Los cabildos garantizan el desempeño de las funciones públicas necesarias reservadas a funcionarios con habilitación nacional en los ayuntamientos con una población igual o inferior a:**
    a. 1.000 habitantes
    b. 500 habitantes
    c. 5.000 habitantes
    d. 20.000 habitantes

9. **Según el artículo 26.1 de la Ley 3/2026, la transferencia de competencias autonómicas a los cabildos supone que:**
    a. Solo se transfiere el ejercicio y la titularidad sigue siendo autonómica
    b. La Comunidad Autónoma pierde toda facultad de control sobre la competencia
    c. Se atribuyen la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, y la Comunidad conserva la ordenación básica externa, legislativa y reglamentaria, y el control
    d. Debe hacerse siempre a un único cabildo, nunca a los siete a la vez

10. **Según el artículo 35 de la Ley 3/2026, la delegación de competencias autonómicas en los cabildos:**
    a. Se hace por ley del Parlamento de Canarias y transfiere la titularidad al cabildo
    b. Se hace por acuerdo del Pleno del cabildo, publicado en el BOP
    c. Se hace por convenio y no necesita publicarse
    d. Se hace por decreto del Gobierno de Canarias publicado en el BOC y no modifica la titularidad autonómica de la competencia

Organización: Ley 3/2026 y Reglamento Orgánico de Tenerife

11. **La votación de la moción de censura a la Presidencia del cabildo es, según el artículo 53.1.b de la Ley 3/2026:**
    a. Pública y mediante llamamiento nominal
    b. Secreta y mediante papeleta
    c. A mano alzada, sin llamamiento nominal
    d. Secreta salvo que lo pida un grupo político

12. **Según el artículo 57.1 de la Ley 3/2026, para constituir un grupo político insular se necesitan al menos:**
    a. Dos consejeros o consejeras
    b. Tres consejeros o consejeras
    c. Cuatro consejeros o consejeras
    d. Cinco consejeros o consejeras

13. **Según el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, es órgano de gobierno:**
    a. La Secretaría General del Pleno
    b. La Intervención General
    c. Las coordinaciones insulares
    d. El Pleno

14. **Según el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico de Tenerife, el número de miembros del Consejo de Gobierno Insular, además de la Presidencia, no puede exceder de:**
    a. Un tercio del número legal de miembros del Pleno, sin contar los decimales
    b. Un tercio más dos del número legal de miembros del Pleno
    c. La mitad del número legal de miembros del Pleno
    d. Un quinto del número legal de miembros del Pleno

15. **¿Cuál de las siguientes atribuciones de la Presidencia del cabildo NO puede delegarse según el artículo 64.2 de la Ley 3/2026?**
    a. La firma de los convenios y los contratos de competencia del Pleno o del Consejo de Gobierno
    b. La dirección y coordinación de la política, el gobierno y la administración de la isla
    c. La facultad de revisión de oficio de sus propios actos
    d. La resolución de los conflictos de atribuciones entre los miembros del Consejo de Gobierno

Funcionamiento y cuantías en el Reglamento de Tenerife

16. **Según el artículo 17.4 del Reglamento Orgánico de Tenerife, las sesiones ordinarias del Consejo de Gobierno Insular se celebran con periodicidad:**
    a. Quincenal
    b. Mensual
    c. Semanal
    d. Diaria

17. **La convocatoria de las sesiones del Consejo de Gobierno Insular debe hacerse con una antelación mínima de:**
    a. Veinticuatro horas
    b. Cuarenta y ocho horas
    c. Setenta y dos horas
    d. Cinco días hábiles

18. **Según los artículos 14.4 y 33.1 del Reglamento Orgánico de Tenerife, el Consejo de Gobierno Insular es órgano de contratación en los contratos de obras con valor estimado superior a:**
    a. 300.000 euros
    b. 400.000 euros
    c. 1.500.000 euros
    d. 500.000 euros

19. **Según el artículo 32.2.k del Reglamento Orgánico de Tenerife, las consejerías con funciones ejecutivas resuelven procedimientos sancionadores que impongan multas de cuantía:**
    a. Inferior o igual a 50.000 euros
    b. Inferior o igual a 100.000 euros
    c. Inferior o igual a 300.000 euros
    d. Sin límite de cuantía

20. **Según el artículo 40.2 del Reglamento Orgánico de Tenerife, las direcciones insulares son nombradas y cesadas libremente por:**
    a. El Pleno, por mayoría absoluta
    b. La persona titular de la consejería respectiva, por resolución
    c. La Secretaría General del Pleno
    d. El Consejo de Gobierno Insular, a propuesta de la Presidencia

Solucionario

1. **a)** Art. 2.1 de la Ley 3/2026: los cabildos son instituciones de la Comunidad Autónoma y a la vez órganos de gobierno, representación y administración de cada isla.
2. **b)** Art. 4 de la Ley 3/2026: audiencia por un plazo de quince días, previamente a la aprobación.
3. **c)** Art. 6.2 de la Ley 3/2026: la lista va de la letra a) a la x), con la ñ incluida, es decir, 25 materias.
4. **d)** Art. 6.2.l de la Ley 3/2026: campañas de saneamiento zoosanitario. Las otras tres no están en la lista.
5. **b)** Art. 6.3 de la Ley 3/2026: si transcurridos dos meses no se manifiesta objeción, podrá llevarse a cabo la actuación. Los tres meses son el plazo de sustitución por inactividad del art. 23.2.
6. **c)** Art. 10.1 de la Ley 3/2026: asistencia dirigida especialmente a los municipios de menos de 20.000 habitantes y, con carácter preferente, a los de insuficiente capacidad económica y de gestión.
7. **d)** Art. 13.2 de la Ley 3/2026: residuos en municipios de menos de 5.000 habitantes; incendios, en los de menos de 20.000.
8. **a)** Art. 15.1 de la Ley 3/2026: municipios con población igual o inferior a 1.000 habitantes.
9. **c)** Art. 26.1 de la Ley 3/2026. Además, el art. 27.1 dispone que, como regla general, la transferencia se hace simultáneamente a los siete cabildos.
10. **d)** Art. 35.1 y 35.3 de la Ley 3/2026: decreto del Gobierno publicado en el «Boletín Oficial de Canarias»; la delegación no modifica la titularidad autonómica.
11. **a)** Art. 53.1.b de la Ley 3/2026: la votación será pública y se realizará mediante llamamiento nominal en todo caso.
12. **b)** Art. 57.1 de la Ley 3/2026: los consejeros, en número no inferior a tres, podrán constituirse en grupos políticos insulares.
13. **d)** Art. 2 del Reglamento Orgánico: Pleno, Presidencia, vicepresidencias, Consejo de Gobierno Insular y consejerías con funciones ejecutivas. Las otras tres son órganos directivos (art. 26.3).
14. **a)** Art. 10.2 del Reglamento Orgánico. El «tercio más dos» es el límite del art. 67.3 de la Ley 3/2026, no el del reglamento.

15. **b)** Art. 64.2 de la Ley 3/2026: no son delegables las letras a), c), d), f), g) y k) del art. 64.1; la dirección y coordinación de la política es la letra a).
16. **c)** Art. 17.4 del Reglamento Orgánico: periodicidad semanal; el día y la hora los fija la Presidencia por decreto.
17. **a)** Art. 18.1 del Reglamento Orgánico: antelación mínima de veinticuatro horas; si no se cumple, la sesión es extraordinaria de carácter urgente.
18. **c)** Art. 14.4 del Reglamento Orgánico: obras con valor estimado superior a 1.500.000 euros y resto de contratos superior a 500.000. Los 400.000 euros son el umbral por defecto de la Ley 3/2026 (art. 69.1.n).
19. **b)** Art. 32.2.k del Reglamento Orgánico: hasta 100.000 euros; por encima corresponde al Consejo de Gobierno (art. 12.2.h). Los 300.000 euros son el límite por defecto de la Ley 3/2026.
20. **d)** Art. 40.2 del Reglamento Orgánico: las nombra y cesa libremente el Consejo de Gobierno Insular a propuesta de la Presidencia; cesan al tomar posesión la nueva corporación.

Fuentes

1. Comunidad Autónoma de Canarias (2026). *Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares (texto consolidado, publicada en el BOC núm. 129, de 29 de junio de 2026)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2026-17189
2. Cabildo Insular de Tenerife (2024). *Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife*. https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2024/9-12-24/a9-12-24.pdf

Fin de la muestra

El temario completo tiene 12 capítulos

Has leído el capítulo 1 completo, con su test y su solucionario. El temario completo desarrolla los 10 temas del anexo de las bases con el mismo método: cada dato con su artículo de la norma y cada pregunta con la respuesta explicada.

- 12 capítulos y 240 preguntas de test
- Simulacro final de 50 preguntas con plantilla y solucionario
- PDF para imprimir y versión web para el móvil

Consíguelo en psicopedagogia.com/oposiciones/peon-agricola-tenerife-2026